



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

Nº 302 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, con RUC Nº 20447322979, debidamente representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, identificado con DNI Nº 04053121, con domicilio legal en el JR. 28 DE JULIO Nº 1098-HUANUCO, a quien en adelante se le denominará “**EL PROVEEDOR**” en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de por Subasta Inversa Electrónica, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica Nº 0031-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, dando como ganador de la Buena Pro a **DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL**, debidamente representado por el Sr. **WILDER GOMEZ CHAVEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: “**CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG)**”, para el Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Kotosh”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 0031 de fecha 28 de agosto del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- Resolución Nº 590-2006-CONSUCODE/PRE, Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, del 27 de diciembre 2006.
- Resolución Nº 112-2007-CONSUCODE/PRE del 05 de marzo del 2007, que modifica los artículos 1,3,6,7,10,13,14,17,18,22 y 29 del Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.





Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, que será entregado según las especificaciones técnicas, puestos en Almacén de la Obra y según el requerimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Kotosh"; conforme a la siguiente cantidad, costo y características:

N° ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	DISTRIBUIDORA ATACHAGUA EIRL	
		MEDIDA		P/U	P/TOTAL
			ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I		
			PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO KOTOSH.		
			FERRETERIA		
ITEM 01	10 000.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO I	18.882	188,820.00
			CEMENTO ANDINO PORTLAND TIPO I DE BOLSA (42.5 kg)		
			MARCA ANDINO		
			BUENA PRO		188,820.00

**MONTO TOTAL: S/. 188,820.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).
INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será efectuada en Nuevos Soles, por la suma de: **S/. 188,820.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, presentada la factura por el monto del Cemento Portland Tipo I entregados e indicados en la Orden de Compra y de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM; siendo necesario para tal efecto, que los proveedores cuenten con su Código de Cuenta Interbancaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Kotosh".

Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice la entrega del objeto materia de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2007, que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Kotosh

16.052.0142.2.022582.2.082953-0077

La compra de Cemento Portland Tipo I, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

La entrega de **CEMENTO PORTLAND TIPO I**, será inmediatamente de haber recibido la Orden de Compra, según las Especificaciones Técnicas, de acuerdo al requerimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Kotosh", los mismos que serán entregados en el Almacén de la Obra, según los estándares de calidad del mercado.

CLAUSULA SEXTA: CONTROLES DE CALIDAD Y CANTIDAD

La Entidad efectuará controles relacionados a la calidad y cantidad del producto entregado, para lo cual realizará tomas de muestras intempestivamente en el establecimiento donde se expende los suministros, debiendo el proveedor brindar las facilidades del caso, a fin de que esas muestras sean analizadas en los laboratorios y balanzas correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

En aplicación al Art. N° 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el monto adjudicado podrá estar sujeto a reajuste, de acuerdo al incremento o reducción conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, correspondiente al mes de pago debidamente sustentada por el proveedor.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200° numeral 2° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco la carta fianza de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y tener vigencia hasta la aprobación de la liquidación final.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA
CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...13... del mes de...SEPTIEMBRE... del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Espinoza Egoavil
Presidente

